

RESOLUCIÓN Nº 1811/2013

Montevideo, 24 de junio de 2013

VISTO: el artículo 68º del Código Tributario.

RESULTANDO: que dicha norma establece que la Administración dispone de las más amplias facultades de investigación y fiscalización.

CONSIDERANDO: I) que los códigos bidimensionales QR constituyen una herramienta útil para la fiscalización por parte de la Administración;

II) que esta herramienta permite a los consumidores acceder a información tributaria, fomentando así la participación de la ciudadanía en la verificación, detección y reporte de situaciones anómalas a nivel fiscal.

III) que se ha llegado a un acuerdo interinstitucional entre el Banco de Previsión Social y la Dirección General Impositiva, a efectos de la implantación conjunta del *QR- Code*.

ATENTO: a lo expuesto;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

1º) Los contribuyentes deberán ubicar un adhesivo conteniendo su *QR-Code*, en una vidriera, ventanal o similar, próximo a la entrada principal de los locales con atención al público.

Cuando se trate de locales que no presenten los espacios de exhibición a que refiere el inciso anterior, el mencionado adhesivo deberá colocarse en la puerta principal asignada para el ingreso del público.

En todos los casos, el adhesivo deberá situarse a una altura mínima de un metro a contar desde el piso, y de manera que resulte permanentemente visible desde el exterior del establecimiento.

Un segundo adhesivo incluyendo el *QR-Code* deberá exhibirse en un lugar notorio y próximo al área de emisión de la documentación, en cada uno de los locales.

2º) El adhesivo incluyendo el *QR-Code*, será suministrado por la Dirección General Impositiva y el Banco de Previsión Social, de acuerdo al cronograma que se determine a tales efectos.

3º) Los contribuyentes que se especifican a continuación, con domicilio fiscal en el Departamento de Montevideo, dispondrán de un plazo de 30 días a partir de la fecha que se indica, para dar cumplimiento a lo establecido en los numerales precedentes:

- a partir del 22 de julio de 2013, los contribuyentes inscriptos en los siguientes giros:

56101	RESTAURANTES Y PARRILLADAS
56104	SALONES DE TE
56301	BARES DE EXPENDIO DE BEBIDAS

- a partir del 20 de agosto de 2013, los contribuyentes inscriptos en los siguientes giros:

47711	COMERCIO POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR DE NIÑOS Y DE BEBES
47712	COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR DE HOMBRES
47713	COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR DE DAMA
47714	COMERCIO POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR DE CUEROS Y PIELES
47715	COMERCIO POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR INTERIORES, LENCERIA
47716	COMERCIO POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR NO ESPECIFICADAS
47717	COMERCIO AL POR MENOR DE CALZADO
47718	COMERCIO POR MENOR ACCESORIOS CUERO, EXC.CALZADO Y PRENDAS
47719	COMERCIO POR MENOR NCP: PRENDAS VESTIR, CALZADO, ART.CUERO

4º) Publíquese en el Diario Oficial y en dos diarios de circulación nacional. Insértese en el Boletín Informativo y página web. Cumplido, archívese.

Firmado: Director General de Rentas, Cr. Pablo Ferreri
Publicado: EL PAIS y LA REPUBLICA – 25 de junio de 2013